

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Administrador: Sra. Miriam López H.

Teléfono 2-3791

Imprenta Nacional

AÑO LXXXII

Managua, D. N., Jueves 28 de Septiembre de 1978

Nº. 218

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DE DIPUTADOS

Quincuagésimo - Séptima Sesión de la Cámara de Diputados

Pág.
3057

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Carta de Naturalización Nicaragüense a Sra. Rosalinda Lau de Samqui

3062

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Autorízase Línea de Producción de "Casa Comercial Ahlers, S. A."

3063

Autorízase como Agente Aduanero a "Almacenes Generales de Depósitos Jube, S. A."

3064

MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA

Extiéndese Título de Enfermera a Srita. Aura Flores

3065

Extiéndese Título de Enfermera Profesional a Srita. Alicia R. Rodríguez T.

3065

TRIBUNAL DE CUENTAS

Balance General de la Hacienda Pública al 31 de Marzo de 1978

3066

MINISTERIO DE ECONOMIA. INDUSTRIA Y COMERCIO

Solicitud de Exploración de Petróleo de Compañías Chevron Nicaragua y Phillips Petroleum Company Nic.

3067

Sección de Patentes de Nicaragua

Marcas de Fábrica
Renovaciones de Marcas

3068
3071

SECCION JUDICIAL

Remates
Títulos Supletorios

3071
3071

Solicitudes de Adopciones de Menores Nancy, Jorge Antonio, William José y Rafael Antonio

3072

Sentencia de Divorcio
Declaratoria de Herederos

3072
3072

Índice de "La Gaceta" (continúa)
Indicador de "La Gaceta"

3072
3072

PODER LEGISLATIVO

Cámara de Diputados

QUINCUAGESIMO-SEPTIMA SESION DE LA CAMARA DE DIPUTADOS, en

la reunión ordinaria del Congreso Nacional, en su Primer Período Constitucional, celebrada en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las dos y diez minutos de la tarde del día miércoles veinticinco de febrero de mil novecientos setenta y seis.

Preside el honorable Diputado doctor Cornelio H. Hüeck, asistido en Primera y Segunda Secretaría por los honorables Diputados doctores Ulises Fonseca Talavera y Edgard Paguaga Midence, respectivamente.

Concurren, además, los honorables Diputados: Don Gustavo Altamirano Lanuza, ingeniero Francisco Argeñal Papi, don Alejandro César Blandón Cantarero, don Alfredo Brantome Artola, Prof. Adolfo Bushey Glasgow, don Salvador Caldera Escobar, Prof. Mary Cocó Maltez de Callejas, don Francisco Carcache Vallecillo, doctor Salvador Castillo Selva, doctor Humberto Castrillo Morales, doctor Antonio Coronado Torres, don Bemildo Díaz Pérez, doctor Agapito Fernández García, don Orlando Flores Casanova, general Gustavo Fonseca Chávez, doctor Cristóbal Genie Valle, doctor Octavio Guerrero Aguilar, licenciado Humberto Guerrero Zapata, profesora Nubia Hernández de Pomar, don Luis Felipe Hidalgo García, don Carlos Largaespada Rivera, licenciado Róger León Carranza, don Alí Mahamud Mora, doctor Alejandro Martínez Talavera, doctor José Medina Cuadra, licenciado Róger Mendieta Alfaro, don Julio Molina Mendoza, don Ralph Moody Taylor, doctor Orlando Morales Ocón, ingeniero Luis H. Pallais Debayle, profesora María Helena de Porrás, don José Joaquín Quadra Cardenal, doña Rosa Quiñónez Zavala, don Arnulfo Rivas Solórzano, doctor Alberto Saborío Morales, doctor Victorino Sáenz Valladares, don Enrique José Sánchez Herdocia, doctor René Sandino Argüello, don Daniel Somarriba Amador, ingeniero José Somoza Abrego, profesor Hugo Sujo Wilson, profesor Víctor Manuel Talavera Tercero, don Efraím Tijerino Masariego, profesor Bayardo Ur-

cuyo Casco, doctor Francisco Urcuyo Malliño, doctor Róger Velásquez Flores, don Lucas Vílchez Martínez, licenciado Roberto Vélez Bárcenas y doctor Manuel F. Zurita Vega.

1o.—El honorable Señor Presidente, doctor Cornelio H. Hüeck, declara abierta la sesión.

2o.—No se lee el acta de la sesión anterior, por habersele dispensado ese trámite.

3o.—En cumplimiento del primer punto de la agenda, el honorable Señor Secretario, doctor Ulises Fonseca Talavera, da lectura a la siguiente correspondencia:

- a) Telegrama del honorable Diputado profesor Stanford M. Cash Dash, pidiendo excusas por no asistir a la sesión, por haber recibido el telegrama de citación demasiado tarde;
- b) Telegrama del honorable Diputado don Francisco Salinas Guzmán, pidiendo excusas por no asistir a la sesión de hoy;
- c) Telegrama del Ingeniero Luis A. Peralta Mantilla, dando excusa por no asistir a la sesión de hoy, por motivos de salud; y
- d) Nota de la honorable Diputada licenciada Marta Elisa González de Espinosa, pidiendo excusa por no asistir a la sesión de hoy, por motivos imprevistos.

Concluida la lectura de correspondencia, el honorable Señor Presidente, manifiesta que se ha tomado debida nota.

4o.—El honorable Señor Presidente, doctor Cornelio H. Hüeck, expresa, que el día de hoy se continuarán discutiendo las reformas que la honorable Cámara del Senado introdujo al proyecto de ley que reforma el título y articulado correspondiente al Título VI del Libro II del Código Penal, que fueron suspendidas en anterior sesión, después de haber aprobado las reformas a los Artos. 338 y 339, del Arto. 1o. del referido proyecto de ley. Continúa expresando el honorable Señor Presidente que la Comisión nombrada por esta Cámara para aunar criterios en las reformas, se abocó con una Comisión de la Cámara del Senado, llegando a conclusiones que envuelven el criterio de ambas Cámaras, y las cuales leerá el honorable Señor Secretario.

Acto seguido, el honorable Señor Secretario da lectura a la redacción final dada por las Comisiones de ambas Cámaras, a los Artos. 340, 341, 342, 343, 344 y 345 del Código Penal, que comprenden el Arto. 1o. del proyecto.

Discutidas las reformas, el honorable

Señor Presidente las somete a votación, resultando aprobadas por unanimidad.

En igual forma fueron aprobados los Artos. 2o. y 3o., últimos del proyecto, quedando aprobadas las reformas al artículo y título del Título VI, del Libro II del Código Penal vigente.

5o.—El honorable Señor Secretario da lectura a la exposición de motivos y proyecto de ley enviado por el Señor Ministro de Hacienda y Crédito Público, que tiene por objeto autorizar al Poder Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, para que por medio del Señor Ministro o del Funcionario en quien éste delegue, suscriba en nombre del Gobierno de la República de Nicaragua, un Contrato de Préstamo con el Royal Bank of Canada, por la suma de TRES MILLONES DE DOLARES (US\$ 3.000.000.00), en moneda de los Estados Unidos de América, cuyos fondos serán utilizados para financiar el estudio de factibilidad del Proyecto Hidroeléctrico en el Río Grande de Matagalpa, en el lugar denominado "COPALAR", con cuyo nombre se conecrá el proyecto.

Tomado en consideración el proyecto, el honorable Señor Presidente lo traslada a la honorable Comisión de Hacienda y Crédito Público, con el ruego de que emita su dictamen lo más pronto posible, y para lo cual nombra a la honorable Diputada profesora María Helena de Porras, para que lo sustituya en dicha Comisión, y al honorable Diputado licenciado Roberto Vélez Bárcenas para que sustituya al honorable Diputado doctor Edgard Paguaga Midence, que está asistiendo la Segunda Secretaría de la Mesa Directiva.

6o.—Se lee, toma en consideración y pasa a la honorable Comisión de la Gobernación, el proyecto de ley presentado por el honorable Diputado doctor Cornelio H. Hüeck, encaminado a delegar en el Poder Ejecutivo, las facultades de legislar en los Ramos de la Administración Pública, con las limitaciones contenidas en el Arto. 150 Cn., para que las ejerza en receso del Congreso.

7o.—El honorable Señor Presidente, doctor Cornelio H. Hüeck, suspende la sesión, mientras los honorables Representantes ingieren sus alimentos.

8o.—El honorable Señor Presidente, doctor Cornelio H. Hüeck, reanuda la sesión a la dos y cincuenta minutos de la tarde del mismo día, asistido en Primera y Segunda Secretaría, por los honorables Diputados doctores Ulises Fonseca Talavera y Edgard Paguaga Midence, respectivamente, y con la asistencia de los honorables Dipu-

tados presentes al momento de suspenderse.

9o.—Se lee, discute y aprueba el dictamen favorable emitido por la honorable Comisión de la Gobernación, sobre el proyecto de ley presentado por el honorable Diputado doctor Antonio Coronado Torres, que tiene por objeto aclarar el Arto. 1o. del Decreto Legislativo No. 99 del 15 de marzo de 1973, publicado en "La Gaceta", Diario Oficial No. 74 del 3 de abril de ese mismo año, en el sentido de que los honorarios que percibieron los peritos nombrados para dictámenes o avalúos en casos de incendios en los juicios criminales, será la suma ahí establecida y en estos casos no tendrá aplicación el Arto. 63 del Código de Aranceles Judiciales.

La honorable Comisión acoge el proyecto y propone una nueva redacción para el Arto. 2o., el que se leerá: "Arto. 2o.—Esta Ley como aclaratoria, surte sus efectos desde la fecha en que empezó a regir la referida Ley que aclara".

A moción del honorable Diputado doctor Ulises Fonseca Talavera, se le dispensa al proyecto el trámite de lectura y discusión en lo general.

A continuación se lee en lo particular, y sometido a discusión, se aprueban en primer debate, los dos artículos de que consta el proyecto.

A moción del honorable Diputado don Ralph Moody Taylor, se le dispensa el segundo debate y demás trámites reglamentarios al referido proyecto.

10.—Se lee, discute y aprueba el dictamen favorable emitido por las honorables Comisiones de Asesoría Jurídica y del Poder Judicial, a quienes se les encargó en la Trigésimo-Segunda Sesión de esta Cámara, estudiar más a fondo el proyecto de ley presentado por el honorable Diputado don José Joaquín Quadra, tendiente a adicionar un párrafo al Arto. 2o. del Decreto Legislativo No. 434 del 17 de agosto de 1945, conocida como "LEY DE SANEAMIENTO REGISTRAL" (Ley Aclaratoria del Arto. 19 del Reglamento del Registro Público), cuyo debate fue suspendido, al presentar durante su discusión, el honorable Diputado Dr. Edgard Paguaga Midence, una moción reformativa sobre el mismo. Las honorables Comisiones llegaron al acuerdo de que la moción del honorable Diputado Dr. Edgard Paguaga Midence es necesaria para una mayor aclaración y aplicación de la ley, por lo que recomiendan la aprobación del proyecto con la redacción propuesta por el honorable Diputado doctor Edgard Paguaga Midence.

A moción del honorable Diputado don

José Joaquín Quadra Cardenal, se le dispensa al proyecto el trámite de lectura y discusión en lo general.

A continuación se lee y discute en lo particular, aprobándose en primer debate los dos artículos de que consta el proyecto, cuya redacción aparece en el dictamen aprobado.

A moción del honorable Diputado don José Joaquín Quadra Cardenal, se le dispensa el segundo debate y demás trámites reglamentarios al referido proyecto.

11.—El honorable Señor Presidente concede la palabra al honorable Diputado don José Joaquín Quadra Cardenal, quien manifiesta que con gran satisfacción escuchó esta mañana, en las emisoras, la crónica parlamentaria, en que destacaba la magnífica moción del compañero Moody, porque llevaba un sentir social en beneficio del trabajador nicaragüense; y ninguno de los radioperiodistas se paró en rojo o verde, sino que le dieron con gran entusiasmo la acogida, porque sabían que no tenía más color, que el color que tiene la necesidad del pueblo nicaragüense. Prosigue expresando que a él le gustaría que continuando con esa línea, se sacara un proyecto de ley que está pendiente, y que es el cumplimiento del Arto. 114 de la Constitución, en cuanto a las escuelas en el campo se refiere. Continúa en su intervención el honorable Diputado Quadra Cardenal, relatando los diferentes estados porque ha pasado el proyecto hasta llegar a la Cámara del Senado donde fue acogido y se le introdujeron algunas reformas, como poner una multa para que fuera efectivo en realidad el artículo constitucional, y dicha multa ni siquiera lleva más fines, que los mismos que darle educación al pueblo nicaragüense, porque de ser multado quien no cumple, el producto es usado para que se ponga la escuela que no ha querido hacer. Pero es el caso que las reformas no han sido puestas a discusión en esta Cámara, y no hay razón para que se duerma y para que no pueda ser reglamentado el referido Arto. 114 Cn., por lo que solicita, se someta en breve a discusión, antes de terminar esta legislatura.

El honorable Señor Presidente, doctor Cornelio H. Hüeck expresa, que de inmediato está mandando a traer el proyecto a que se refiere el honorable Diputado don José Joaquín Quadra Cardenal, para ver por qué razones no han sido puestas a discusión las reformas hechas por la honorable Cámara del Senado, al proyecto que reglamenta el Arto. 114 Cn.

12.—El honorable Señor Presidente, doctor Cornelio H. Hüeck, concede la palabra

al honorable Diputado don Julio Molina Mendoza, quien en su intervención manifiesta que le duele tener que presentar una queja acerca de la injusticia que se está cometiendo en el Departamento de Jinotega, donde se han suprimido varias plazas de maestros, amparándose en que era para suplir necesidades de Managua, y que serían repuestas en este año, pero que a pesar del enorme presupuesto, no se ha hecho.

Continúa en su intervención el honorable Diputado don Julio Molina Mendoza, relatando la necesidad de que se reintegren las plazas de maestros a Jinotega, donde hay también déficit de aulas, por lo que presenta la siguiente moción: "Que se pida informe al Señor Ministro de Educación Pública acerca de: 1) Por qué no se han repuesto los maestros de las plazas que fueron trasladadas o jubiladas el año pasado, de los siguientes lugares: Paso Real de Cuá, San José de Bocay, Lanita,

San Pedro de Bocaycito, Santa Bárbara, El Embocadero Número 2, El Naranjo, Rica Abajo, además de los traslados, que en total suman 34 maestros; 2) Si la escuela privada de la señora Bemilda Vásquez, está recibiendo del Estado 132 horas de clases, que representan ₡134,504.00 al año; y si de esta erogación de parte del Estado, dicha escuela compensa con becas a alumnos de escasos recursos.

El honorable Señor Presidente doctor Cornelio H. Hüeck, somete a discusión la moción Molina Mendoza, y ampliamente discutida se somete a votación, resultando aprobada por mayoría.

13.—Se leen, toman en consideración y trasladan a la honorable Comisión de Gracia, para su estudio y dictamen, con el ruego de efectuarlo a la mayor brevedad, los proyectos de ley enviados por el Señor Ministro de la Gobernación, encaminados a conceder Pensión Mensual Vitalicia, a las siguientes personas:

NOMBRE:	ORIGINARIA DE:	CANTIDAD:
Luscinda Bellorín vda. de Gutiérrez	Ocotal, Nueva Segovia	₡ 600.00
Francisca Soza Zapata	Managua	" 1,000.00
María Sandoval López	Tipitapa, Managua	" 500.00
Lucila Antonia Valdivia vda. de Valdez	Managua	" 1,000.00
Justina Olivares Campos	Managua	" 500.00
Petrona Obregón Romero	Managua	" 1,000.00
Catalina Calderón Sotelo	Managua	" 800.00
Roberto Cantillano Duarte	Chinandega	" 1,500.00
Irma Yadira Martínez vda. de Cruz	Rivas	" 1,000.00
Bertha Gutiérrez Lemes	Ciudad Darío, Matagalpa	" 1,500.00
Elida Genie vda. de Sánchez	Managua - (Aumento)	" 200.00
José Luis Oliva Rodríguez	Boaco	" 2,000.00
Deanora Duarte Mena	Managua	" 500.00
Alina Matus Bendaña	San Marcos, Carazo	" 2,000.00
José Isaac Hernández Vado	Managua	" 2,000.00
Guillermina Caldera vda. de Obando	Managua	" 1,000.00
María Quiroz vda. de Ordóñez	Nandaime, Granada	" 1,500.00
Victoria Abarca Padilla	Managua	" 500.00
Otilia Pozo Collado	Managua	" 1,000.00
Nicolás Rivera García	Managua	" 600.00
Humberto Bolaños Osorno	Bluefields, Zelaya	" 2,500.00
Elvira Oporta Henríquez	Managua	" 500.00
Esther Silva vda. de Alvarez	Granada - (Aumento)	" 380.00
Irma Rizo Vega	Managua	" 500.00
María T. García Talavera	Managua	" 600.00
Carlos A. McRea	Acoyapa, Chontales	" 500.00
Francisco Fiallos Gil	Managua	" 5,500.00
Octavio Castillo Quezada	Carazo	" 2,500.00
Ilda Ordóñez Ramírez	Managua	" 500.00
Luisa González vda. de Ríos	Masaya	" 2,000.00
Luis Francisco Salazar Pérez	Managua	" 800.00
Maura Lazo vda. de Hernández	Managua	" 1,000.00
Emilio Olivares P.	Diriamba, Carazo	" 1,000.00
Victoria Avilés Morales	Managua	" 500.00
Herminia Calvo vda. de Ríos	Telica, León	" 1,500.00

14.—Se lee, discute y aprueba el dictamen favorable emitido por la honorable Co-

misión de la Gobernación, sobre el proyecto de ley presentado por el honorable Diputa-

do Dr. Cornelio H. Hüeck, tendiente a delegar en el Poder Ejecutivo las facultades de legislar en los Ramos de la Administración Pública, con las limitaciones contenidas en el Arto. 150 de la Constitución, para que las ejerza en receso del Congreso. La honorable Comisión recomienda su aprobación, tomando en consideración que el Poder Legislativo finalizará en breve su Primer Período Constitucional.

A moción del honorable Diputado doctor Corlenio H. Hüeck, se le dispensa al proyecto el trámite de lectura y discusión en lo general.

A continuación, se lee y discute en lo particular el proyecto, aprobándose en primer debate los dos artículos de que consta, con la moción propuesta por el honorable Diputado doctor Cornelio H. Hüeck, para que en el Arto. 2o. se diga: "que la vigencia de la ley, será efectiva desde la fecha del receso del Congreso".

A moción del honorable Diputado doctor Orlando Morales Ocón, se le dispensa al proyecto el segundo debate y demás trámites reglamentarios.

15.—El honorable Señor Presidente suspende la sesión, mientras están listos algunos dictámenes sobre proyectos que se tratarán el día de hoy.

16.—El honorable Señor Presidente, doctor Cornelio H. Hüeck, reanuda la sesión a las tres y veinticinco minutos de la tarde, del mismo día, asistido en Primera y Segunda Secretaría por los honorables Diputados doctores Ulises Fonseca Talavera y Edgard Paguaga Midence, respectivamente, y con la asistencia de los honorables Diputados presentes al momento de suspenderse.

17.—Se lee, discute y aprueba el dictamen favorable emitido unánimemente por la honorable Comisión de Hacienda y Crédito Público, sobre el proyecto de ley enviado por el Señor Ministro de ese Ramo, encaminado a autorizar al Poder Ejecutivo, en el Ramo de Hacienda y Crédito Público, para que por medio del Señor Ministro o del Funcionario en quien éste delegue, suscriba en nombre del Gobierno de la República de Nicaragua, un Contrato de Préstamo con el Royal Bank of Canada, por la suma de TRES MILLONES DE DOLARES (US\$3 000,000.00), en moneda de los Estados Unidos de América, cuyos fondos serán utilizados para financiar el estudio de factibilidad del Proyecto Hidroeléctrico en el Río Grande de Matagalpa, en el lugar denominado "COPALAR", con cuyo nombre se conocerá el proyecto.

A moción del honorable Diputado don Luis Felipe Hidalgo, se le dispensa al proyecto el trámite de lectura y discusión en lo general.

A continuación se lee y discute en lo particular, aprobándose en primer debate, sin modificación, los cinco artículos de que consta el proyecto.

A moción del honorable Diputado don Luis Felipe Hidalgo, se le dispensa el segundo debate y demás trámites reglamentarios al referido proyecto.

18.—Se leen, discuten y aprueban, individualmente, por el sistema de balotas, los dictámenes de la honorable Comisión de Gracia, sobre los proyectos de ley enviados por el Señor Ministro de la Gobernación, encaminados a conceder Pensión Mensual Vitalicia, a las siguientes personas:

NOMBRE :	ORIGINARIA DE :	CANTIDAD :
Luscinda Bellowin vda. de Gutiérrez	Ocotol, Nueva Segovia	₡ 600.00
Francisca Soza Zapata	Managua	" 1,000.00
María Sandoval López	Tipitapa, Managua	" 500.00
Lucila Antonia Valdivia vda. de Valdez	Managua	" 1,000.00
Justina Olivares Campos	Managua	" 500.00
Petrona Obregón Romero	Managua	" 1,000.00
Catalina Calderón Sotelo	Managua	" 800.00
Roberto Cantillano Duarte	Chinandega	" 1,500.00
Irma Yadira Martínez vda. de Cruz	Rivas	" 1,000.00
Bertha Gutiérrez Lemes	Ciudad Darío, Matagalpa	" 1,500.00
Elida Genie vda. de Sánchez	Managua - (Aumento)	" 200.00
José Luis Oliva Rodríguez	Bozoc	" 2,000.00
Deanora Duarte Mena	Managua	" 500.00
Alina Matus Bendaña	San Marcos, Carazo	" 2,000.00
José Isaac Hernández Vado	Managua	" 2,000.00
Guillermina Caldera vd. de Obando	Managua	" 1,000.00
María Quiroz vda. de Ordóñez	Nandaime, Granada	" 1,500.00
Victoria Abarca Padilla	Managua	" 500.00
Otilia Pozo Collado	Managua	" 1,000.00
Nicolás Rivera García	Managua	" 600.00
Humberto Bolaños Osorno	Bluefields	" 2,500.00

NOMBRE:	ORIGINARIA DE:	CANTIDAD:
Elvira Oporta Henríquez	Managua	" 500.00
Esther Silva vda. de Alvarez	Granada - (Aumento)	" 380.00
Irma Rizo Vega	Managua	" 500.00
María T. García Talavera	Managua	" 600.00
Carlos A. McRea	Acoyapa, Chontales	" 500.00
Francisco Fiallos Gil	Managua	" 5,500.00
Ilda Ordóñez Ramírez	Managua	" 500.00
Luisa González vda. de Ríos	Masaya	" 2,000.00
Luis Francisco Salazar Pérez	Managua	" 800.00
Maura Lazo vda. de Hernández	Managua	" 1,000.00
Gilberto Juárez Morales	León	" 1,500.00
Emilio Olivares P.	Diriamba, Carazo	" 1,000.00
Victoria Avilés Morales	Managua	" 500.00
Herminia Calvo vda. de Ríos	Telica, León	" 1,500.00
Octavio Castillo Quezada	Carazo	" 1,000.00

A este último proyecto, la honorable Comisión de Gracia en su dictamen, le bajó la suma de UN MIL QUINIENTOS CORDOBAS (¢1,500.00); por lo que se aprobó por UN MIL CORDOBAS (¢1,000.00).

A moción del honorable Diputado don Ralph Moody Taylor, se le dispensa a los proyectos el trámite de lectura y discusión en lo general.

A continuación se leen en lo particular y se someten a votación en primer debate, por el sistema de balotas, resultando aprobados.

A moción del honorable Diputado don Luis Felipe Hidalgo, se le dispensa a los proyectos de Pensión Mensual Vitalicia, el trámite de segundo debate y demás regla-

mentarios.

19.—Hace uso de la palabra el honorable Diputado ingeniero Francisco Argeñal Papi, expresando que en vista de que se han agotado los temas a tratar, desea mocionar para que al acta de esta sesión, se le dispense el trámite de lectura.

Discutida la moción Argeñal Papi, el honorable Señor Presidente la somete a votación, resultando aprobada.

20.—El honorable Señor Presidente manifiesta que no habiendo más de que tratar, cita para sesionar el día de mañana a las once de la mañana, y levanta la sesión. (f) *Cornelio H. Hüsch*, Presidente. — (f) *Ulises Fonseca Talavera*, Secretario. — (f) *Edgard Paquaga Midence*, Secretario.

PODER EJECUTIVO

Ministerio de la Gobernación

Carta de Naturalización Nicaragüense a Sra. Rosalinda Lau de Samqui

Reg. No. 6838 — R/F 262721 — ¢ 135.00

José María Tercero Rocha, Oficial Mayor en el Despacho de la Gobernación,

Certifica:

Que en la página número sesenta y nueve del Libro de Naturalizados y Nacionalizados número diez que este Despacho lleva en el corriente año, se encuentra el Acuerdo que integra y literalmente dice:

"No. 70

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

Vista la solicitud de Rosalinda Lau de Samqui, mayor de edad, casada de oficios domésticos, del domicilio de Jinotene, departamento de Carazo y originaria de Kwangtung, China, relativa a que se le conceda Carta de Naturalización de la República de Nicaragua.

Considerando:

Que la peticionaria ha llenado los requisitos exigidos por la Ley, manifestando su voluntad de adquirir la nacionalidad nicaragüense, renunciando de previo a la suya, demostrando con la documentación correspondiente, su residencia en Nicaragua.

Por Tanto:

De conformidad con el Arto. 18 numeral 1), Arto. 19 numeral 3), Arto. 194 numeral 12), de nuestra Constitución Política y Arto. 4 numeral 4), de la Ley Creadora de los Ministerios de Estado.

Acuerda:

Unico. Conceder Carta de Naturalización Nicaragüense a Rosalinda Lau de Samqui, de calidades conocidas y darle certificación de este Acuerdo para que le sirva de suficiente comprobante.

Comuníquese. Casa Presidencial, Managua, D. N., ocho de septiembre del mil novecientos setenta y ocho. — A. SOMOZA,

Presidente de la República. — *J. Antonio Mora R.*, Ministro de la Gobernación”.

Es conforma: Managua, D. N., 20 septiembre, 1978. — José María Tercero Rocha, Oficial Mayor.

**Ministerio de Hacienda y
Crédito Público**

**Autorízase Línea de Producción de
“Casa Comercial Ahlers, S. A.”**

Decreto No. 69

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Vistos:

Primero: La solicitud presentada por la firma “CASA COMERCIAL AHLERS, S. A.”, reclasificada como Industria Nueva del Grupo “B”, mediante ponderación de plazos en sus beneficios, según Decreto No. 76 del 16 de julio de 1977, publicado en “La Gaceta”, Diario Oficial, No. 169 del 29 del mismo mes y año, la cual se dedica a la elaboración de ingredientes semi-elaborados para la industria de cosméticos y cosméticos en general, para que de conformidad con el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial, se proteja la ampliación de su línea de producción consistente en los siguientes productos: jabones de tocador, jabones limpiadores y desinfectantes en general, en forma líquida, sólida y aerosoles e insecticidas caseros de uso doméstico.

Segundo: El dictamen favorable de la Comisión Consultiva de Desarrollo Industrial en sesión ordinaria celebrada a los veinte días del mes de junio de mil novecientos setenta y ocho, según Acta No. 12 de la misma fecha, en la cual recomienda “Conceder a la mencionada empresa la ampliación solicitada referente al aumento de su línea de producción”.

Considerando:

Que la ampliación en su línea de producción es complementaria a la descrita en su Decreto No. 76 del 16 de julio de 1977, publicado en “La Gaceta”, Diario Oficial No. 169 del 29 del mismo mes y año.

Por tanto:

De conformidad con lo expuesto y con fundamento en el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial.

Decreta:

Arto. 1o.—Se amplía la línea de producción de la firma “CASA COMERCIAL AHLERS, S. A.”, beneficiaria del Decreto No. 76 del 16 de julio de 1977, publicado en “La Gaceta”, Diario Oficial No. 169 del 29 del mismo mes y año, en el sentido

de que se proteja además de elaborar ingredientes semi-elaborados para la industria de cosméticos y cosméticos en general, la elaboración de jabones de tocador, jabones limpiadores y desinfectantes en general en forma líquida, sólida y aerosoles e insecticidas caseros de uso doméstico, otorgándosele los siguientes beneficios adicionales a su Decreto de Protección Industrial vigente:

a) Exención de derechos de aduana y demás gravámenes conexos, incluyendo los derechos consulares, sobre la importación de la siguiente maquinaria y equipo:

Maquinaria y Equipo	F. Arancelaria
Tanques de acero inoxidable	699-21-06-09
Reactor eléctrico	721-01-03
Secador de jabón	721-06-04
Mezclador de Viruta	721-19-06
Molino	721-19-06
Budinadora compresora	721-19-06
Máquina cortadora	699-12-02
Máquina troqueladora	699-12-02
Troqueles	699-12-02
Filtradora eléctrica	721-19-06
Agitador eléctrico	721-19-06
Máquina etiquetadora eléctrica	721-19-06
Máquina tapadora eléctrica	721-19-06
Bomba	721-19-06
Compresores	721-12-04
Transportadora	716-03-03
Máquina llenadora	721-19-06

b) Exención de derechos de aduana y demás gravámenes conexos, incluyendo los derechos consulares, sobre la importación de las siguientes materias primas, productos semi-elaborados y envases:

Materias Primas	F. Arancelaria
Aceite Sulfonado	552-02-03-01
Aceite de coco refinado	412-07-00
Aceite esencial	551-02-00-02
Colorantes	531-01-02
Alcohol isopropílico	512-09-02-09
Acidos grasos vegetal o animal	552-02-03-01
Hidróxido, Potásico	511-03-00
Gas Freón	512-09-03-02
Pibutrin	599-02-00
Frascos	899-11-01
Tapas y roscas	899-11-02
Empujadores	899-11-01

Arto. 2o.—Sujetar al beneficiario a todas las obligaciones correspondientes de acuerdo con el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial, especialmente a las siguientes:

a) Producir los artículos que motivaron

- su clasificación y ampliación en su línea de producción, con el propósito especial de concurrir también al mercado centroamericano;
- b) El beneficiario está en la obligación de presentar sus declaraciones tributarias al Fisco de la República, de acuerdo al Artículo 20 de la Ley Tributaria Común, aunque estuviese exento del pago por medio de este Decreto;
- c) Cumplir con el programa de producción expuesto en su solicitud que fue lo que dio base para otorgar la ampliación en su línea de producción y comunicar, dentro de los treinta días calendarios de su ocurrencia, cualquier modificación en los planes o proyectos iniciales ocurridos durante el goce de las exenciones;
- d) Suministrar todas las informaciones y datos que le solicite el Ministerio de Economía, Industria y Comercio y/o Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y permitir las inspecciones que a juicio de dichos Ministerios, sean necesarias para mantener un control periódico sobre el cumplimiento de los compromisos de la empresa, la cual deberá llevar y anotar en libros y registros especialise, sujetos a inspección, información detallada de las mercancías que importe con franquicia aduanera, así como el uso y destino que haya dado a las mismas.

Para el uso de las franquicias en la importación de los artículos antes detallados, el beneficiario presentará ante el Ministerio de Economía, Industria y Comercio solicitud conteniendo una lista de sus cantidades de las maquinarias y equipos que necesitará para la operación de su Planta o para completar las instalaciones de éstas, así como de las materias primas, productos semi-elaborados y envases que utilizará para su producción. La lista en cuestión, en lo sucesivo o sea durante el período de sus franquicias, deberá ser presentada por períodos semestrales y en lo relativo a importaciones de fuera de Centroamérica, será analizada y aprobada cuando los artículos en ella presentados sean indispensables para el establecimiento, ampliaciones u operaciones de la Planta, no puedan disponerse de sustitutos centroamericanos adecuados y sean consignados a la empresa antes mencionada.

Arto. 3o.—Sujetar en su caso al beneficiario a las sanciones que establece el Capítulo X del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial.

Arto. 4o.—Para gozar de los beneficios fiscales otorgados en el presente Decreto, el beneficiario deberá presentar ante el Fisco o Hacienda Pública, los documentos accesorios a su declaración a que se refiere el inciso b) del Artículo 2o. anterior, que demuestren que ha cumplido con las obligaciones del Decreto, y el Fisco o Hacienda Pública constatarlo por medio del auditoriaje correspondiente. En caso de no comprobarse lo anterior a satisfacción del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el beneficiario del Decreto quedará obligado al pago de los impuestos correspondientes.

Arto. 5o.—Este Decreto se dicta de acuerdo con las disposiciones del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y podrá ser modificado, adicionado o derogado de acuerdo con los términos del mismo.

Arto. 6o.—El presente Decreto comenzará a regir a partir de su fecha de emisión y deberá publicarse por cuenta del interesado en "La Gaceta", Diario Oficial, el cual será complementario del Decreto No. 76 del 16 de julio de 1977, publicado en "La Gaceta", Diario Oficial No. 169 del 29 del mismo mes y año.

Dado en Casa Presidencial. Managua. Distrito Nacional, a los veintidós días del mes de agosto de mil novecientos setenta y ocho. — (f) A. SOMOZA D., Presidente de la República. — (f) Róger Blandón Velásquez, Ministro de Economía, Industria y Comercio. — (f) Samuel Genie A., Ministro de Hacienda y Crédito Público.

**Autorízase como Agente
Aduanero a "Almacenes
Generales de Depósitos Jube, S. A."**

Reg. No. 6839 — R/F 262722 — ₡ 132.00

"No. 110

Samuel Genie A., Ministro de Hacienda y Crédito Público, en uso de las facultades que le confieren los Títulos X del Código Aduanero Uniforme Centroamericano y su Reglamento, denominados CAUCA y RECAUCA, respectivamente y que se refieren a los Agentes Aduaneros, publicados en "La Gaceta", Diario Oficial No. 41 del 18 de febrero de 1966.

Vistos:

La solicitud presentada por "ALMACENES GENERALES DE DEPOSITOS JUBE, SOCIEDAD ANONIMA" (ALDESA), acompañada de todos los documentos legales exigidos en la Sección 10.01, párrafo primero del Reglamento al Código Aduanero Uniforme Centroamericano.

Considerando:

Que la citada firma cumplió con todos los requisitos exigidos por el Código Aduanero Uniforme Centroamericano y su Reglamento en la presentación de su solicitud, la cual fue enviada a la Dirección General de Aduanas para que emitiera su dictamen.

Considerando:

Que la Dirección General de Aduanas en Oficio del 8 de septiembre del corriente año, dictaminó sobre el cumplimiento satisfactorio de la Sección 10.01 No. 2 del RECAUCA.

Por Tanto:

De acuerdo con el Arto. 129 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano y de la Sección 10.08 del Título X del Reglamento al Código Aduanero Uniforme Centroamericano.

Acuerda:

Primero: Conceder autorización para que actúe como Agente Aduanero la firma "ALMACENES GENERALES DE DEPOSITOS JUBE, SOCIEDAD ANONIMA", de acuerdo con lo prescrito en el Código Aduanero Uniforme Centroamericano y su Reglamento, y actuará como su Agente Aduanero el Señor José Ramón Martínez B., con Licencia No. 239.

Segundo: La firma "ALMACENES GENERALES DE DEPOSITOS JUBE, SOCIEDAD ANONIMA, para actuar en su propio nombre, deberá rendir acaución por TRESCIENTOS MIL CORDOBAS (¢ 300,000.00) a favor del Fisco y DOSCIENTOS MIL CORDOBAS (¢ 200,000.00) a favor de los Comitentes, previo desempeño de sus funciones como Agente Aduanero.

Palacio Nacional, Managua, Distrito Nacional, a los diecinueve días de septiembre de mil novecientos setenta y ocho — (f) *Samuel Genie A.*, Ministro de Hacienda y C. P. — (f) *Orlando Lacayo Jiménez*, Oficial Mayor de Hacienda y C. P."

Ministerio de Educación Pública

Extiéndese Título de Enfermera a Srita. Aura Flores

Reg. No. 6840 — R/F 262726 — ¢ 75.00

No. 22400

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Por Cuanto:

La señorita *Aura Flores*, natural de Camoapa, Departamento de Chontales, ha cursado y aprobado las materias del Plan de Estudios de la Enseñanza de Enferme-

ría y realizado satisfactoriamente el Examen General de Graduación;

Por Tanto:

- 1o. Le extiende el Título de Enfermera, obtenido en la Escuela Nacional de Enfermería de esta ciudad, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que le conceden las Leyes y reglamentos del ramo.
- 2o. Este Acuerdo deberá ser publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, por cuenta de la interesada.

Comuníquese: Casa Presidencial, Managua, D. N., 10 de diciembre de 1970. — A. *SOMOZA D.*, Presidente de la República. — *J. Antonio Mora R.*, Ministro de Educación Pública.

Extiéndese Título de Enfermera Profesional a Srita. Alicia R. Rodríguez T.

Reg. No. 6841 — R/F 262725 — ¢ 75.00

No. 12301

EL MINISTRO DE EDUCACION PUBLICA

Considerando:

Que el Instituto Politécnico de Nicaragua, que funciona en esta ciudad, pide se le extienda el Título de Enfermera Profesional, a la señorita *Alicia Rubina Rodríguez Tatham*, natural de Puerto Cabezas, Departamento de Zelaya, República de Nicaragua, en vista de haberle conferido el correspondiente Diploma, a los veinticinco días del mes de marzo de mil novecientos setenta y cuatro.

Acuerda:

- 1o.—Extenderle a la señorita *Alicia Rubina Rodríguez Tatham*, el Título de Enfermera Profesional, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que le conceden las leyes y reglamentos del ramo.
- 2o.—El presente Acuerdo para su validez, deberá ser publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, por cuenta de la interesada.

Ministerio de Educación Pública. — Managua, D. N., quince de junio de mil novecientos setenta y cuatro. — *ERNESTO RUGAMA NUÑEZ*, Ministro de Educación Pública, por la Ley. — Ante mí: *José María Tercero Rocha*, Director de Servicios Administrativos de Educación Pública.

Ministerio de Economía, Industria y Comercio

Solicitud de Exploración de Petróleo de Compañías Chevron Nicaragua y Phillips Petroleum Company Nic.

Reg. No. 6517 — R/F 248067 — € 1,300.00

Señor Director General de Riquezas Naturales,

Ministerio de Economía, Industria y Comercio:

Nosotros, *Alejandro Carrión Montoya y Evenor Valdivia Pereira*, ambos abogados, mayores de edad, casados y de este domicilio, actuando respectivamente como apoderados suficientes de COMPAÑIA PETROLERA CHEVRON NICARAGUA Y PHILLIPS PETROLEUM COMPANY NICARAGUA; la primera del domicilio de San Francisco, Estado de California, Estados Unidos de América, y la segunda del domicilio de Bertlesville, Estado de Oklahoma, Estados Unidos de América, ambas constituidas y existentes conforme las Leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América. Comprobamos nuestras representaciones con los poderes que en forma original y con sus traducciones auténticas presentamos con este escrito, para que tenidos a la vista se razonen y se nos devuelvan y comparemos ante Ud. con respeto y exponemos: Nuestras representadas son actualmente titulares pro-indiviso de la concesión de exploración de petróleo denominada CHEVRON ATLANTICO IX que fue originalmente concedida a la primera de las citadas compañías por Decreto Ejecutivo 198-DRN del 17 de junio de 1972 y cuyo plazo original vencía el 14 de agosto de 1975; plazo que fue posteriormente prorrogado por un término de 3 años adicionales que vencerán el 14 de agosto del año en curso. Durante la vigencia de la citada prórroga y por Decreto 164-DRN del 18 de noviembre de 1976 la primera de las citadas compañías cedió a la segunda de ellas la mitad pro-indiviso de la mencionada concesión. Con fundamento en la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales y la Ley sobre Exploración y Explotación de Petróleo y sus reformas; con especial apoyo en el Arto. 30 de la Ley General y en vista de que estando tan próximo el término de la prórroga a que nos hemos referido nuestras representadas no han obtenido resultados satisfactorios que acrediten la inmediata explotación de petróleo, solicitan una nueva concesión de exploración de la misma substancia con derecho preferente en un área que coincida con el área actualmente comprendida por la concesión deno-

minada CHEVRON ATLANTICO IX por un periodo de 3 años y que para los fines de esta solicitud y subsiguientes se denomina ELIZA, de una extensión aproximada de 335,019 hectáreas o sean 3,350 kilómetros cuadrados, localizada en la Plataforma Continental en la Costa del Atlántico, frente al Departamento de Zelaya como aparec marcado en el mapa general de Nicaragua que se acompañará. La ubicación, área y linderos de la concesión solicitada se detallan como sigue:

Ubicación: Plataforma Continental, Océano Atlántico, frente al Departamento de Zelaya.

Area: Aproximadamente trescientas treinta y cinco mil diecinueve hectáreas (335,019 has.) o sean tres mil trescientos cincuenta kilómetros cuadrados (3.350 Km²) aproximadamente.

Linderos: Partiendo de un punto localizado en la intersección del meridiano 82° 25' de longitud Oeste y el paralelo 13°56' de latitud Norte se sigue a lo largo de dicho paralelo con dirección Oeste hasta un punto situado en la intersección de este paralelo con el meridiano 83°00' de longitud Oeste; de allí siguiendo a lo largo del último citado meridiano con dirección Norte se llega a un punto localizado en la intersección de este meridiano con el paralelo 14°00' latitud Norte; de allí siguiendo dicho paralelo con dirección Este se llega a un punto localizado en la intersección del paralelo con el meridiano 82°54' de longitud Oeste; de allí se sigue con dirección Norte a lo largo del último citado meridiano hasta llegar a un punto localizado en la intersección de dicho meridiano con el paralelo 14°30' de latitud Norte; de allí se sigue sobre dicho paralelo con dirección Este se llega a un punto localizado en la intersección de él con el meridiano 82°25' de longitud Oeste; de ahí con dirección Sur se sigue a lo largo del último citado meridiano hasta llegar al punto de partida cerrando así el perímetro de la concesión solicitada que tiene un área aproximada de 335.019 hectáreas.

Nuestras representadas se proponen realizar durante la vigencia de la concesión los trabajos de exploración conforme la ley y que se comunicarán a la Dirección General habida cuenta de los que ya se han realizado durante la vigencia de la concesión anterior y su prórroga.

Como es bien sabido de esa Dirección General, nuestras representadas son subsidiarias 100% pertenecientes a Standard Oil Company of California y a Phillips Petroleum Company respectivamente, compañías cuyas capacidades financieras y técnicas en la exploración, explotación, refinamiento, transporte y mercadeo de petróleo,

están bien acreditadas y conocidas por la Dirección General a su cargo, así como el hecho de que nuestras representadas han cumplido fielmente con sus obligaciones fiscales, de inversión y de trabajo en la concesión de exploración cuya prórroga está a punto de finalizar. Para documentarlo anteriormente expuesto nos permitimos hacer referencia a la documentación presentada con la solicitud de concesión de exploración del área denominada CHEVRON ATLANTICO IX y durante la vigencia de dicha concesión y su prórroga, documentación que nos permitimos solicitar sea tomada como parte integrante de esta solicitud. Con expresas instrucciones de nuestras mandantes categóricamente declaramos que tanto ellas como sus representantes y quienes le sucedieran en sus derechos con respecto a la concesión solicitada, se someten a la jurisdicción de las autoridades administrativas y judiciales indicadas por las Leyes General y Especial citadas, así como de que prestarán acatamiento a todas las leyes pertinentes vigentes en el país. Asimismo categóricamente declaramos en el carácter con que comparecemos que no existe ni en esta solicitud ni en la concesión que bajo ella se obtendrá ningún interés de parte de Gobierno o Estado extranjero y que ni Compañía Petrolera CHEVRON NICARAGUA, ni PHILLIPS PETROLEUM COMPANY NICARAGUA están comprendidas en ninguna de las prohibiciones establecidas por el Arto. 16 de la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales. Las Compañías que representamos declaramos, en virtud de la presente solicitud que se reservan el derecho inherente y preferente de obtener dentro de la zona a que se refiere esta solicitud una concesión de explotación de la riqueza mineral mencionada en este escrito de conformidad con el Arto. 31 de la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales. En cumplimiento del Arto. 52 de la citada Ley esta solicitud se integra con los siguientes documentos que ya han sido presentados junto con la solicitud de la concesión de exploración denominada CHEVRON ATLANTICO IX y/o se agregan al presente escrito:

1. Traducciones auténticas de las escrituras de constitución social, de los estatutos y de las pertinentes resoluciones de las Juntas Directivas de las compañías que representamos debidamente inscritas en el registro competente, así como copias simples de los citados documentos.
2. Poderes a nuestro favor con sus traducciones auténticas y copias simples de los mismos.

3. Documentos que demuestran que las solicitantes disponen de capacidad técnica y financiera suficiente para emprender y llevar a cabo los trabajos de exploración que se conciertan ya obran en poder de esa Dirección General.
4. El mapa general del territorio nacional con la indicación donde está ubicada la zona a que se refiere esta solicitud demarcada debidamente.
5. Dos ejemplares de un croquis del área solicitada conteniendo información en cuanto a linderos y extensión aproximada igualmente demarcada.
6. El informe técnico que justifica la exploración pretendida.

La descripción general de los trabajos de exploración que nuestras representadas intentan realizar durante la vigencia de la concesión solicitada se hará conforme la ley y de acuerdo con los resultados de las exploraciones sísmicas y del pozo Nasa Cay-1 perforado en el área de la concesión CHEVRON ATLANTICO IX. Cualquier otro dato, informe o documento que Ud. considere necesario en apoyo de la presente solicitud, lo ofrecemos facilitar y presentar en cualquier tiempo que Ud. lo mande.

Nuestras representadas están anuentes y prestas a cumplir con las obligaciones de constituir depósito de costas en la forma en que esa Dirección General fije así como constituir depósito de garantía conforme el Arto. 107 de la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales.

Para notificaciones señalamos las oficinas de Carrión, Cruz, Hüeck & Manzanares, en el Edificio Turis de esta ciudad.

Managua, Distrito Nacional, tres de agosto de mil novecientos setenta y ocho.
— A. Carrión. — Evenor Valdivia P.

3 3

SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

Marcas de Fábrica

Reg. No. 6756 — R/F 251317 — Valor ₡ 92.00
Shulton, Inc., estadounidense, mediante apoderado Dr. Yamil Hanón, solicita registro marca fábrica:



Clase 5.

Presentada: 29 agosto 1978.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 8 septiembre 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 3

Reg. No. 6753 -- R/F 251314 -- Valor ₡ 90.00
Shulton, Inc., estadounidense, mediante apoderado Dr. Yamil Hanón, solicita registro marca fábrica:

"CARDIN de PIERRE CARDIN"

Clase 5.

Presentada: 29 agosto 1978.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 8 septiembre 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 6555 — R/F 223341 — Valor ₡ 90.00
Lucas Industries Limited, inglesa, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca fábrica:



Clase 21.

Presentada: 20 julio 1978.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 28 julio 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 6540 — R/F 223339 — Valor ₡ 90.00
Lucas Incorporated Limited, inglesa, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca fábrica:



Clase 17.

Presentada: 20 julio 1978.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 28 julio 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 6541 — R/F 223342 — Valor ₡ 90.00
Lucas Industries Limited, inglesa, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca fábrica:



Clase 6.

Presentada: 20 julio 1978.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 28 julio 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 6614 — R/F 248667 — Valor ₡ 90.00
Colgate Palmolive Company, estadounidense,

mediante, apoderado Dr. Francisco Ortega, solicita registro marca fábrica:

"HIERVE EN FRIO"

Clase 3.

Presentada: 22 agosto 1978.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 30 agosto 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg.No. 6547 — R/F 223335 — Valor ₡ 90.00
Lucas Industries Limited, inglesa, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca fábrica:



Clase 9.

Presentada: 20 julio 1978.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 28 julio 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 6566 — R/F 223336 — Valor ₡ 90.00
Lucas Industries Limited, inglesa, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca fábrica:



Clase 16.

Presentada: 20 julio 1978.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 28 julio 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 6552 — R/F 223333 — Valor ₡ 90.00
Lucas Industries Limited, inglesa, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca fábrica:



Clase 11.

Presentada: 20 julio 1978.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 28 julio 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 2

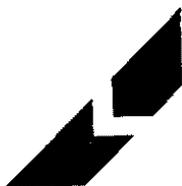
Reg. No. 6739 — R/F 250949 — Valor ₡ 90.00
Shulton, Inc., estadounidense, mediante apoderado Dr. Yamil Hanón, solicita registro marca fábrica:

"PIERRE CARDIN"

Clase 5.
Presentada: 29 agosto 1978.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 8 septiembre 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 2

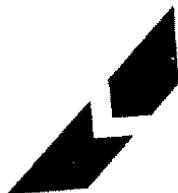
Reg. No. 6549 — R/F 223334 — Valor ₡ 90.00
Lucas Industries Limited, inglesa, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca fábrica:



Clase 12.
Presentada: 20 julio 1978.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 28 julio 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 6548 — R/F 223337 — Valor ₡ 90.00
Lucas Industries Limited, inglesa, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca fábrica:



Clase 7.
Presentada: 20 julio 1978.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 28 julio 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 6567 — R/F 223338 — Valor ₡ 90.00
Lucas Industries Limited, inglesa, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca de servicio:



Clase 42.
Presentada: 20 julio 1978.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 28 julio 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 6740 — R/F 251051 — Valor ₡ 90.00
Boehringer Mannheim, GmbH., alemana, mediante apoderado Dr. Yamil Hanón, solicita registro marca fábrica:

"T O R R O R A L"

Clase 5.

Presentada: 2 septiembre 1978.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 12 septiembre 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 6741 — R/F 250950 — Valor ₡ 90.00
Boehringer Mannheim, GmbH., alemana, mediante apoderado Dr. Yamil Hanón, solicita registro marca fábrica:

"T O R R A I S"

Clase 5.
Presentada: 2 septiembre 1978.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 12 septiembre 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 6742 — R/F 251052 — Valor ₡ 90.00
Boehringer Mannheim, GmbH., alemana, mediante apoderado Dr. Yamil Hanón, solicita registro marca fábrica:

"T O R R I S O M"

Clase 5.
Presentada: 2 septiembre 1978.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 12 septiembre 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 6743 — R/F 250948 — Valor ₡ 90.00
Shell International Petroleum Company Limited, inglesa, mediante apoderado Dr. Yamil Hanón, solicita registro marca fábrica:

"B I D I F O S"

Clase 5.
Presentada: 2 septiembre 1978.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 8 septiembre 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 6773 — R/F 250802 — Valor ₡ 45.00
Leopoldo Rietra Elizondo, nicaragüense, personalmente solicita registro marca fábrica:

"D E R M O X I D O"

Clase 5.
Presentada: 15 agosto 1978.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 21 agosto 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 6774 — R/F 250801 — Valor ₡ 45.00
Hotel, español, mediante apoderado Dr. Orestes Romero, solicita registro marca fábrica:

"H O R T E L"

Clase 5.
Presentada: 9 agosto 1978.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 30 agosto 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 6754 — R/F 251315 — Valor ₡ 90.00
Shulton, Inc., estadounidense, mediante apoderado Dr. Yamil Hanón, solicita registro marca fábrica:

"P I E R R E C A R D I N"

Clase 3.
Presentada: 29 agosto 1978.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 8 septiembre 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 3

Reg. No. 6755 — R/F 251316 — Valor ₡ 90.00
Shulton, Inc., estadounidense, mediante apoderado Dr. Yamil Hanón, solicita registro marca fábrica:

"CARDIN de PIERRE CARDIN"

Clase 3.

Presentada: 29 agosto 1978.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 8 septiembre 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 3

Renovaciones de Marcas

Reg. No. 6789 — R/F 262452 — Valor ₡ 45.00
Chrysler United Kingdom Limited, inglesa, mediante apoderado Dr. Yamil Hanón, solicita renovación marca fábrica:

"HUMBER"

No. 9.486

Clase 12.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 20 septiembre 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva, Secretario.

3 1

Reg. No. 6790 — R/F 262453 — Valor ₡ 45.00
Seperic, S. A., Suiza, mediante apoderado Dr. Yamil Hanón, solicita renovación marca fábrica:

"E G I C"

No. 18.253

Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 20 septiembre 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva, Secretario.

3 1

Reg. No. 6793 — R/F 247617 — Valor ₡ 45.00
Laboratori Pro-Ter, S.p.A., italiano, apoderado Dr. Gilberto Buitrago, solicita renovación marca:

"HEPATOS B12"

No. 17.979

Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 24 julio 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva, Secretario.

3 1

SECCION JUDICIAL

Remates

Reg. No. 6864 — R/F 263020 — Valor ₡ 60.00

Señálense las once de la mañana del próximo tres de octubre del corriente año, venderáse al martillo, el siguiente bien mueble: Un Televisor marca "Santo", de patitas de madera, pantalla azulada, en regular estado. Un Televisor marca "Belton", sin serie no modelo visible, color café, con su mesita de rodos.

Ejecutante: Sovipe Comercial, S. A.

Ejecutado: Julio César Real Cuadra y César Quiroz.

Avalúo: Dos Mil Córdobas (Un Mil Córdobas cada Televisor).

Dado en el Juzgado Primero Local Civil de Managua a las once y treinta minutos de la mañana del once de septiembre de mil novecientos setenta y ocho. — Dr. Donald Castro Castro, Juez Primero Local Civil de Managua.

1

Reg. No. 6862 — R/F 263018 — Valor ₡ 45.00
Señálense las oncede la mañana del próximo

cuatro de octubre del corriente año, venderáse al martillo el siguiente bien mueble: Una Refrigeradora marca "Admiral", modelo No. C-840, color verde, serie No. 976J1329, en regular estado.

Ejecutante: Sovipe Comercial, S. A.

Ejecutada: Socorro Toledo de Leiva

Avalúo: Un Mil Córdobas (₡ 1,000.00).

Dado en el Juzgado Primero Local Civil de Managua, a las once y diez minutos de la mañana del día once de septiembre del mil novecientos setenta y ocho. — Dr. Donald Castro Castro, Juez Primero Local Civil.

Reg. No. 6863 — R/F 263019 — Valor ₡ 60.00

Señálense las once de la mañana del próximo cinco de octubre del corriente año, venderáse al martillo el siguiente bien mueble: Una Mantenedora marca "FOGEL", color blanco con crema, de dos puertas, tamaño grande, en regular estado, serie No. OT 253-II-73-02, modelo No. EB96 V13.

Ejecutante: Sovipe Comercial, S. A.

Ejecutado: Alejandro Espinoza Pérez.

Avalúo: Cuatro Mil Córdobas (₡ 4,000.00)

Dado en el Juzgado Tercero de Distrito de lo Civil de Managua, a las diez de la mañana del once de septiembre de mil novecientos setenta y ocho. — Oriel Soto Cuadra, Juez Tercero de Distrito de lo Civil de Managua.

Reg. No. 6419 — R/F 261911 — Valor ₡ 90.00

Diez antemeridiana, cuatro octubre corriente, local Juzgado, subastaráse, mejor postor, Rokonola marca "AMT", dos máquinas coser zapatería Singer, motor General Electric, Afilador anexo a martillo.

Ejecución: Manuel Navarro Duval contra Socorro Solórzano Barahona.

Oyense posturas.

Base: Veinte Mil Córdobas.

Dado Juzgado Civil Distrito, Granada, nueve septiembre mil novecientos setentiocho. — Octaviano Bravo M. — Alvaro Bermúdez, Srio.

Conforme: Alvaro Bermúdez, Srio.

3 3

Reg. No. 6675 — R/F 249018 — Valor ₡ 135.00

Diez la mañana, tres de octubre corriente año, subastaráse inmueble situado Residencial El Dorado esta ciudad, número 390; linderos: Norte, lotes 391/393; Sur, lote 389; Este, lote 367; Oeste, Avenida del Cromo. Inscrito número 76,643, Asiento 10., Folios 55/56, Tomo 1,277, Registro Público este Departamento.

Base subasta: Ciento Treintiocho Mil Setecientos Cuarentitres Córdobas.

Local: Este Juzgado.

Estricto contado.

Ejecuta: Inmobiliaria de Ahorro y Préstamo, S. A., a Ana Emelina López Campos.

Dado Juzgado Tercero Civil Distrito, Managua, dieciséis septiembre mil novecientos setenta y ocho. Las once de la mañana. Oriel Soto, Juez.

3 2

Títulos Supletorios

Reg. No. 6794 — R/F 848347 — Valor ₡ 45.00

Lorenzo Orozco, solicita supletorio rústico, "Monteverde", lindante: Oriente y Norte, de Francisco Orozco; Occidente, Sucesores Jeremías Dávila; Sur, Catalino García.

Opónganse.

Juzgado Local, Trinidad diez agosto mil novecientos setentiocho. — Zorayda Pineda Pauth, Secretaria.

3 1

Reg. No. 6795 — R/F 159642 — Valor \$ 45.00
Juan Bautista Ortez, solicita supletorio, finca Chamuscada, San Fernando, doscientas manzanas; Norte, Juan Ortez; Sur, Pedro Ortez; Oriente, Matilde Ortez; Occidente, Martín Estrada.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Ocotál, seis septiembre mil novecientos setentiocho. — Reyna de Cano, Srio.

3 1

Reg. No. 6796 — R/F 159626 — Valor \$ 90.00
Azucena Fonseca de Berrios, pide título urbano, Ocotál; solar medidas irregulares así: Norte, 10 metros; Sur, 66 metros; Oriente, 105 metros; Occidente, 96 metros; linda: Norte, Humberto Marín; Sur, Predio Hospital Somoza; Oriente, Ricardo González, María Gómez, Angelina Urbina García; Occidente, Predio Guardia Nacional.

Opónganse.

Juzgado Local. Ocotál, 23 agosto 1978. — Liberrato Jarquín, Srio.

3 1

Reg. No. 6797 — R/F 159628 — Valor \$ 45.00
Ana Lozano Agurcia, pide título urbano Ocotál, solar: 7 por 33 varas; Norte, Félix Blanco; Sur, Margarita Agurcia; Oriente, Guillermo Cáceres; Occidente, Aurora Córdoba.

Opónganse.

Juzgado Local. Ocotál, 11 agosto 1978. — Liberrato Jarquín, Srio.

3 1

Reg. No. 6798 — R/F 159627 — Valor \$ 45.00
Mauro Zelaya, pide título urbano Ocotál; solar: 33,1/3 por 33,1/3: Norte, Ramona Osorio; Sur, Felipe Jarquín; Oriente, Miguel Montecinos; Occidente, Esteban Blandino.

Opónganse.

Juzgado Local. Ocotál, 21 agosto 1978. — Liberrato Jarquín, Srio.

3 1

Reg. No. 6866 — R/F 220355 — Valor \$ 45.00
Nicolás Medrano, solicita supletorio, casa solar, Tecolostote; linda: Oriente, Rosa Urbina; Poniente, Alejandro Bolaños; Norte, Dooroteo Téllez; Sur, Ernesto Torres.

Opónganse.

San Lorenzo, veintiséis septiembre mil novecientos setentiocho. — Ramón Manzanera Flores, Srio.

3 1

Reg. No. 6699 — R/F 190486 — Valor \$ 90.00
Ignacia Mejía Pichardo de Durón, solicita supletorio, predio rústico, Las Calderas, jurisdicción El Jicaral, León, mide más o menos cuarenta manzanas; linda: Oriente, Marcelino Mejía Pichardo; carretera en troca a los Zarzales; Poniente y Sur, Gustavo Mendoza; Norte, Gregorio Juárez Durón.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, veintiséis agosto de mil novecientos setentiocho. — José León Mora Barberena, Juez Civil Distrito León. — Luis Rocha B., Srio.

3 2

SOLICITUDES DE ADOPCIONES DE MENORES NANCY, JORGE ANTONIO, WILLIAM JOSE Y RAFAEL ANTONIO

Reg. No. 6834 — R/F 262766 — Valor \$ 90.00
Richard y Rose Mary Pérez, solicitan adopción menor Nancy del Rosario, hija de Dora Cuadra Cardoza.

Quien crea tener derecho opóngase término legal.

Dado Juzgado Tercero Distrito Civil, once minutos mañana, diecinueve septiembre mil novecientos setentiocho. — Dr. Oriel Soto Cuadra, Juez Tercero Distrito Civil.

3 1

Reg. No. 6835 — R/F 262767 — Valor \$ 90.00
John Thomas y Janet Lois Walsh, solicitan adopción menor Jorge Antonio, hijo de Dora Flores López.

Quien crea tener derecho opóngase término legal.

Dado Juzgado Tercero Distrito Civil, once treinta minutos mañana, diecinueve septiembre mil novecientos setentiocho. — Dr. Oriel Soto Cuadra, Juez Tercero Distrito Civil.

3 1

Reg. No. 6836 — R/F 262768 — Valor \$ 90.00
Paul y Wendy Newhard, solicitan adopción menor William José, hijo de Teodora Antonia Gutiérrez Castro.

Quien crea tener derecho opóngase término legal.

Dado Juzgado Tercero Distrito Civil, once cuarenta y cinco minutos mañana, diecinueve septiembre mil novecientos setentiocho. — Dr. Oriel Soto Cuadra, Juez Tercero Distrito Civil.

3 1

Reg. No. 6837 — R/F 262769 — Valor \$ 90.00
Robert L. y Tamara L. Kelley, solicitan adopción menor Rafael Antonio, hijo de Esperanza López Méndez.

Quien crea tener derecho opóngase término legal.

Dado Juzgado Tercero Distrito Civil, once y cuarenta minutos mañana, diecinueve septiembre mil novecientos setentiocho. — Dr. Oriel Soto Cuadra, Juez Tercero Distrito Civil.

3 1

Sentencia de Divorcio

Reg. No. 6791 — R/F 262464 — \$ 15.00

Por sentencia 9:30 a. m. de 26 de julio 1978, declaróse disuelto matrimonio de Edgard Gurdían Corea y Melba Vigil Otero, Sala Civil Corte Apelaciones. Masaya. — Helmore Miranda Sánchez, Secretario.

1

Declaratoria de Herederos

Reg. No. 6792 — R/F 251512 — \$ 30.00

Auxiliadora Ramírez de Trejos, solicita declaratoria herederos como cónyuge sobreviviente de Roberto José Trejos Gómez, fallecido esta ciudad 25 agosto 1978, ambos mayores edad, casados, este domicilio, a favor de sus dos hijas legítimas: Ana Clemencia y Brenda de los Angeles, ambas apellidadas Trejos Ramírez.

Opóngase quien tuviere igual o mejor derecho.

Juzgado Tercero Civil Distrito. Managua, septiembre doce, 1978. — Oriel Soto Cuadra, Juez.

1